



RESOLUCION DE GERENCIA N° 227 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 28 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 6676 de fecha 10 de marzo de 2016, incoado por el administrado don PALOMINO MENDOZA AMERICO, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 528-2015-MPH/43.47 de fecha 14 de octubre de 2015, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de piñatería, imponiendo la multa de 40% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento sin contar con licencia de funcionamiento de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, luego interpone el recurso de reconsideración contra dicho acto administrativo, mediante el expediente N° 28207 de fecha 22 de diciembre de 2015, siendo declarado infundada mediante la Resolución de Gerencia N° 015-2016-MPH/43.47;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita dejar sin efecto la notificación de sanción de fecha 12 de enero de 2016 contra la Resolución de Gerencia N° 015-2016-MPH/43.47, argumentando que cuenta con la licencia de funcionamiento temporal expedido el 20 de julio de 2015 y el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas ex post expedido con fecha 27/08/2016;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso el recurrente anteriormente ha incoado el recurso de reconsideración ante el mismo autoridad, quien se ha pronunciado en su oportunidad expidiendo la Resolución de Gerencia N° 015-2016-MPH/43.47, declarando infundada debido que el recurrente fue sancionado mediante la Notificación Sanción N° 002648 de fecha 26 de junio de 2015, antes de la obtención de la licencia de funcionamiento temporal N° 201506979 de fecha 20 de julio de 2015; asimismo, el recurrente debe interponer el recurso de Apelación con la resolución de reconsideración cuestionando su decisión de la autoridad de la primera instancia, para que sea resuelta la controversia por la máxima autoridad de la Entidad;

Que, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso la administrada a pesar que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, recién inicia el trámite administrativo cuando es sancionado con la Notificación de Sanción N° 002648 de fecha 26/06/2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 015-2016-MPH/43.47, promovido por el infractor don PALOMINO MENDOZA AMERICO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Lima N° 255, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Cesar Mendoza
Prof. Cesar A. Mendoza
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Avacucho, 29 MAR 2016

Oficio Circ. N° 844-2016-UTD-SG-TPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE FINANZAS

Para su conocimiento y debida conformidad, remito a Ud. copia del original de R6-227-2016-TPH

de fecha 28 MAR 2016

La presente copia constituye la transcripta oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magaly I. Solís Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

30 MAR 2016

Hora: _____ Folios: _____

Firma: ✓ N° Reg: _____